

INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada LUZ DARY DEL SOCORRO ZAPATA OSPINA Y JOSÉ DAVID OSORIO ZAPATA se notificaron personalmente el 10 de febrero de 2020 pdf 008 y por conducta concluyente desde el 20 de octubre de 2022, mediante auto del 03 de noviembre del presente año pdf 012, respectivamente. Revisado el sistema de gestión NO se encuentra memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contesten la demanda.

MARCELA CHICA ACEVEDO

Oficial



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2019 00453 00
Demandante	ELVA PIEDAD ALVAREZ ZAPATA
Demandado	JOSE DAVID OSORIO ZAPATA y otro
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	2326

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. SEGUIR adelante con la ejecución a favor de **ELVA PIEDAD ALVAREZ ZAPATA en contra de LUZ DARY DEL SOCORRO ZAPATA OSPINA Y JOSÉ DAVID OSORIO ZAPATA,** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 14 de mayo de 2019 (C1 PDF 04).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de UN (1) SMLMV.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aee31f508cb86282e09454bd895bcb0cbded553c862a1bf9ca44d4b5918f577f**

Documento generado en 03/02/2023 12:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>